



EN SANTA CRUZ DE TENERIFE



G:\WTEXTOS\José Ramón\6.-DOCUMENTOS AÑO 2005\FUNDACION AGENCIA INSULAR ENERGIA.doc

**NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.--**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION**  
**denominada: "AGENCIA INSULAR DE ENERGIA DE**  
**TENERIFE, FUNDACION CANARIA"**

Otorgada por el EXCELENTISIMO CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE; la FUNDACION CANARIA CAJA  
RURAL PEDRO MODESTO CAMPOS; y las Compañías  
Mercantiles "LORO PARQUE, S.A." y "ENDESA  
DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L de carácter  
unipersonal".

**EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, a veintiséis**  
de julio de dos mil cinco.-----

Ante mí, FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ,  
notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias,  
con residencia en esta Capital, -----

**C O M P A R E C E N:**

1º.- DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, como

0H2451712

Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio a estos efectos en Plaza de España número 1, Palacio Insular de esta Capital; provisto de D.N.I. y N.I.F. 41.943.910-Y.-----

2º.- DON JOSE-MANUEL BERMUDEZ ESPARZA, mayor de edad, Consejero Insular del Area de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo de Tenerife, con domicilio a estos efectos en Plaza de España número 1, Palacio Insular de esta Capital; provisto de D.N.I. y N.I.F. 43.776.116-D.-----

3º.- DOÑA MONICA MENDEZ ORAMAS, mayor de edad, Consejera Insular del Area de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo del Cabildo de Tenerife, así como vicepresidenta del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A", con domicilio a estos efectos en Plaza de España número 1, Palacio Insular de esta Capital; provista de D.N.I. y N.I.F. 43.792.510-G.-----

4º.- DON JORGE-JUAN BONNET FERNANDEZ-TRUJILLO, mayor de edad, Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil del Cabildo de Tenerife, con domicilio a estos efectos en Plaza de España



"RDZ DE TENC"

número 1, Palacio Insular de esta Capital; provisto de D.N.I. y N.I.F. 42.028.776-W. -----

5º.- DON FRANCISCO HERNANDEZ CABRERA, mayor de edad, Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía del Cabildo de Tenerife, con domicilio a estos efectos en Plaza de España número 1, Palacio Insular de esta Capital; provisto de D.N.I. y N.I.F. 42.045.690-B. -----

6º.- DON FERNANDO BERGE ROYO, mayor de edad, vocal del Patronato de la Fundación Caja Rural Pedro Modesto Campos, con domicilio a estos efectos en la Rambla Pulido número 24 de esta Capital; provisto de D.N.I. y N.I.F. 18.902.361-H. -----

7º.- DON WOLFGANG KIESSLING, mayor de edad, de nacionalidad alemana, residente en el Puerto de la Cruz, Punta Brava; provisto de autorización de residencia y N.I.E. X-0208009-C en vigor. -----

8º.- DON JOSE-MARIA PLANS GOMEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos, en la Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt número 22, C.P. 35004

de Las Palmas de Gran Canaria; provisto de D.N.I. y  
N.I.F. 19.958.077-B.-----

Todos los comparecientes son de nacionalidad  
española.-----

**INTERVIENEN:**-----

a.- Todos en su propio nombre y derecho, a los  
efectos de aceptar los cargos para los que serán  
nombrados dentro del primer Patronato de la  
Fundación.-----

b.- Don Ricardo Melchior Navarro, además, como  
Presidente del **EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE**, que tiene su domicilio en la Plaza  
de España, número 1, Palacio Insular, cargo que me  
consta ejerce por notoriedad, actuando en ejecución  
del acuerdo tomado por el Consejo de Gobierno  
Insular en sesión ordinaria celebrada el día 11 de  
julio de 2005, a propuesta del Director Insular de  
Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, según me  
acredita con escrito en el que aparece la firma del  
Vicesecretario General P.D. del Consejero  
Secretario Don José Antonio Duque Díaz, cuya firma  
considero legítima e incorporo a esta matriz para  
que forme parte integrante de la misma, en el que  
se recoge además, que con fecha 23 de mayo de 2005





(punto 81 del Orden del Día) se reunió el Consejo de Gobierno Insular y acordó la participación del Cabildo Insular como Socio Fundador de la "Agencia Insular de Energía de Tenerife, Fundación Canaria".

c.- Don Fernando Berge Royo, además, como Vocal del Patronato de la "**FUNDACION CANARIA CAJA RURAL PEDRO MODESTO CAMPOS**", española, domiciliada en la Rambla Pulido número 24, C.P. 38004 de esta Capital, titular del C.I.F. F38629788, constituida en escritura autorizada por el Notario de esta Capital Don Bernardo Saro Calamita, con fecha 13 de diciembre de 2000, bajo el número 3936 de protocolo, que figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 146 de fecha 16 de marzo de 2001.-----

Fue nombrado para dicho cargo en la propia escritura de fundación en la disposición 3ª, por plazo de CUATRO AÑOS, encontrándose especialmente facultado para este acto en virtud de los acuerdos tomados por la Asamblea General de la Fundación, en

sesión celebrada el día 23 de marzo de 2005, según me acredita con certificación expedida por Don Juan Alberto González Dorta, en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente Don Jerónimo Monje Pérez, cuyas firmas considero legítimas por exhibición previa de sus respectivos DD.NN.II, que incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma.-----

Me asevera el señor compareciente la plena vigencia del cargo en virtud del cual actúa, así como la subsistencia de la vida legal de la fundación que representa.-----

d.- Don Wolfgang Kiessling, además, como administrador único y en nombre y representación de la Compañía Mercantil "LORO PARQUE, S.A", española, domiciliada en el Puerto de la Cruz, en Los Frailes o Punta Brava y también María Jiménez, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que fue de esta Capital Don José Manuel Gómez Pérez, con fecha 30 de mayo de 1972, bajo el número 903 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital en el Tomo 92, Libro 33 de la Sección tercera, folio 88, Hoja número 535, inscripción 1ª.



Tiene el C.I.F. A38013070. -----

Aumentó el capital, cambió el objeto social, fueron adaptados los estatutos sociales a la vigente legislación mercantil sobre sociedades anónimas y reelegido el señor Kiessling, en virtud de los acuerdos tomados por la Junta General Universal Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 16 de junio de 1992, que fueron elevados a público en escritura autorizada por el Notario que fue de La Orotava Don Miguel Alemany Escapa, con fecha 23 de junio de 1992, bajo el número 672 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital en el Tomo 819 General, folio 138, Hoja número TF- 3444, inscripción 9ª.--

Fue reelegido por el plazo de cinco años en virtud de los acuerdos tomados por la Junta General Universal Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 9 de diciembre de 2003, cuya certificación de los mismos tuvo acceso al Registro Mercantil, y se inscribió en la Hoja TF- 3444,

folio 142 vuelto del Tomo 819 de la Sección General, inscripción 14ª.-----

Se encuentra especialmente facultado para este acto en virtud de los acuerdos tomados por la Junta General Universal Extraordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 15 de julio de 2005, según me acredita con certificación expedida por el propio Don wolfgang Kiessling, en calidad de administrador único de la Compañía, cuya firma considero legítima e incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma.-----

Me asevera el señor compareciente la plena vigencia del cargo en virtud del cual actúa, así como la subsistencia de la vida legal de la sociedad que representa.-----

e.- Y Don José María Plans Gómez, como apoderado y en nombre y representación de la Compañía Mercantil **"ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L de carácter unipersonal"**, española, domiciliada en Barcelona, Avenida del Paralelo número 51, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "NUEVA COMPAÑÍA DE GENERACION ELECTRICA 5, S.L", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Santiago





Rubio Liniers, con fecha 21 de diciembre de 2000, bajo el número 2.700 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 16.095, Libro 0, folio 113, sección 8ª, Hoja número M-272592, inscripción 1ª.-----

Tiene el C.I.F. B82/846817.-----

Fue cambiada su denominación por la actual, en escritura otorgada ante el mencionado Notario de Madrid Don Santiago Rubio Liniers, con fecha 20 de marzo de 2002, bajo el número 2.342 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de las de dicha sociedad en el Registro Mercantil.-----

Trasladó su domicilio al que ostenta actualmente, en virtud de escritura autorizada por el Notario Doña María Isabel Gabarco Miguel con fecha 30 de octubre de 2003, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 36.345, folio 83, Hoja B-285819, inscripción 32ª.-----

Ostenta dicha representación en virtud de Poder otorgado a su favor y al de otras personas,

en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Santiago Rubio Liniers, con fecha 20 de marzo de 2002, bajo el número 596 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 17.390, folio 92 de la Sección E, Hoja M-272592, inscripción 10ª.-----

La actuación es solidaria hasta 6.010.121,04 euros de la facultad 8ª del PODER TIPO 1... 8ª.-  
Constituir ... **Fundaciones** ...".-----

Por tanto, de copia autorizada de la citada escritura de poder, que he tenido a la vista, resulta el señor apoderado, con facultades suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de esta escritura de Constitución de Fundación.-----

Manifiesta el señor apoderado la plena vigencia de sus facultades y del poder en virtud del cual actúa, así como la subsistencia de la capacidad de obrar de su representado/a.-----

Su representación se encuentra complementada  
en virtud de decisión tomada por el socio único ENDESA RED, S.A. de la Compañía ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L de carácter unipersonal, de fecha 18 de julio de 2005, para participar en la constitu-



ción de esta Fundación, según me acreditan con testimonio del acta en la que consta legitimada por notario de Madrid, la firma del representante físico Don José Luis Marín López Otero, que incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma. -----

Me asevera dicho apoderado la plena vigencia del poder en virtud del cual actúa, así como la subsistencia de la vida legal de la sociedad que representa. -----

LES JUZGO CON CAPACIDAD, según concurren, para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCION DE LA FUNDACION CANARIA denominada "AGENCIA INSULAR DE ENERGIA" y en su consecuencia, -----

**OTORGAN Y DISPONEN:**

**Primero.**- Que el EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, la FUNDACION CANARIA CAJA RURAL PEDRO MODESTO CAMPOS; y las Compañías Mercantiles "LORO PARQUE, S.A." y

"ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L de carácter unipersonal", por medio de sus representantes comparecientes, y en base a la voluntad manifestada en virtud de acuerdos tomados por su Consejo de Gobierno, Asamblea General o Juntas Generales, respectivas, tal y como se hizo constar en la intervención de esta escritura y en las certificaciones incorporadas a la misma, deciden constituir en este acto -al que dan el carácter de CARTA FUNDACIONAL- la Fundación denominada "AGENCIA INSULAR DE ENERGIA DE TENERIFE, FUNDACION CANARIA", con domicilio en el Polígono Industrial de Granadilla, s/nº, C.P. 38611 del término municipal de GRANADILLA, Provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE.-----

Segundo.- La Fundación se regirá por los Estatutos que me entregan los señores comparecientes, para su incorporación a esta matriz, extendidos en seis folios de papel común, los cuales previa renuncia por los comparecientes al derecho que les advierto tienen a darles lectura por sí mismos, les leo dichos Estatutos y los otorgantes, según concurren y según su leal saber y entender, los aprueban y firman en las respectivas





representaciones que ostentan.-----

**Tercero.**- La Fundación que ahora se constituye se registrará por lo dispuesto en esta escritura, por los Estatutos incorporados y por las disposiciones legales aplicables, especialmente por lo establecido en la Ley 2/1.998 de 6 de Abril de Fundaciones Canarias.-----

**Cuarto.**- Manifiestan los señores comparecientes, según concurren, que la dotación fundacional inicial está constituida por la suma de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00€), que han sido desembolsados por los fundadores en las cuantías que se dirán seguidamente, e ingresados en la cuenta corriente número 3076.0010.06.2067367223 que a nombre de la AGENCIA INSULAR DE ENERGIA DE TENERIFE, FUNDACION CANARIA en constitución, figura abierta en la CAJA RURAL DE TENERIFE, oficina urbana de la Rambla Pulido de esta Capital, según me acreditan con certificación que me entregan e incorporo a esta matriz para que forme parte

integrante de la misma.-----

Las sumas desembolsadas por cada fundador son las siguientes:-----

= EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SESENTA MIL EUROS (60.000,00€). --

= ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., VEINTE MIL EUROS (20.000,00€). -----

= FUNDACION CANARIA CAJA RURAL PEDRO MODESTO CAMPOS, QUINCE MIL EUROS (15.000,00€). -----

= LORO PARQUE, S.A., DIEZ MIL EUROS (10.000,00€). -----

Quinto.- Los señores comparecientes, con el carácter con que concurren, determinan que podrán adherirse a la escritura pública de constitución de la "AGENCIA INSULAR DE ENERGÍA DE TENERIFE, FUNDACIÓN CANARIA", con el carácter de fundadores, las personas físicas o jurídicas que, teniendo interés en el objeto y fines fundacionales, cumplan los siguientes requisitos:-----

1º.- Formular la citada adhesión dentro del plazo máximo de DOS AÑOS (2) contados a partir del otorgamiento de la referida escritura y, previa aportación inicial a la Fundación, de UNA CANTIDAD



**MÍNIMA DE DIEZ MIL EUROS (10.000,00€),** en la forma que se establezca por el Patronato.-----

No se adquirirá la condición de fundador mientras no se satisfaga la referida aportación inicial.-----

El ingreso en la Fundación será solicitado mediante escrito dirigido a su Presidente, el cual dará cuenta del mismo al Patronato, que acordará acerca de la concurrencia de los requisitos señalados en el presente Decreto, accediendo o denegando la admisión, sin recurso alguno contra su acuerdo.

2º.- Asumir los siguientes compromisos:-----

a.- Acatar los Estatutos Fundacionales, los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de la Fundación, y las disposiciones vigentes en materia de fundaciones.-----

b.- Abonar las aportaciones económicas que apruebe el Patronato, a propuesta de la Comisión ejecutiva, en la forma y con la periodicidad que por el mismo se determine.-----

c.- Cooperar en la consecución del objeto y fines fundacionales, en la forma que señale el Patronato.-----

El incumplimiento de los citados compromisos podrá ser objeto de sanción en los términos que se establezca por el Patronato.-----

**Sexto**.- Los señores comparecientes, según concurren, me hacen entrega de un escrito que incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, en el que consta el **primer programa de actuación de la fundación**, para el trienio 2005-2008, que aprueban y dan aquí por reproducido en todo su contenido.-----

**Séptimo**.- Los señores comparecientes, según concurren, dando a este acto el carácter de PRIMERA JUNTA DE FUNDADORES, acuerdan nombrar **el PRIMER PATRONATO** que estará integrado por los patronos que se dirán seguidamente, los cuales desempeñarán sus funciones durante **CUATRO AÑOS**, renovándose por mitad cada dos años, y pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.-----

**Los patronos son los siguientes:**-----

= **EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, siendo sus representantes físicos, los





1982 DE 1982

siguientes:-----

DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, DON JOSE-MANUEL BERMUDEZ ESPARZA, DOÑA MONICA MENDEZ ORAMAS, DON JORGE JUAN-BONNET FERNANDEZ-TRUJILLO Y DON FRANCISCO HERNANDEZ CABRERA.-----

= FUNDACION CANARIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, PEDRO MODESTO CAMPOS, siendo su representante físico, DON FERNANDO BERGE ROYO.-----

= Compañía Mercantil "LORO PARQUE, S.A.", siendo su representante físico, DON WOLFGANG KIESSLING.-----

= Y Compañía Mercantil "ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L de carácter unipersonal", siendo su representante físico DON JOSE-MARIA PLANS GOMEZ.-----

Todos los patronos nombrados, cuyas circunstancias personales constan en esta escritura, aceptan sus cargos a través de sus representantes comparecientes. Igualmente, los representantes físicos de los patronos, también

aceptan, y están obligados a servir el cargo con la diligencia de un representante legal y mantener plenamente la productividad de bienes y derechos según los criterios económico-financieros de un buen gestor.-----

Todos los representantes físicos de los patronos manifiestan tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.-----

**Octavo**.- Reunido en este mismo acto el Patronato, adopta los siguientes acuerdos:-----

1º.- Nombrar **Presidente a DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, con las funciones que le confieren los estatutos de la Fundación, quien igualmente acepta.

Y 2º.- Facultar al Presidente recién nombrado y al patrono, **DOÑA MONICA MENDEZ ORAMAS**, para ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas a fin de realizar los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias.-----

**Noveno**.- El Patronato se reunirá en un momento posterior a los efectos de designar el resto de los cargos entre sus miembros.-----



**Décimo.- SOLICITUD DE EXENCION FISCAL.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.IA.b) del Real Decreto 828/1.995 de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se solicita para esta escritura, las exenciones fiscales pertinentes y a tal efecto, hacen constar los señores comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de dicho Real Decreto, que se comprometen a presentar cuentas ante las Autoridades competentes y ser gratuitos sus cargos de patronos o representantes legales, así como que la fundación, cumple con alguno de los fines señalados en dicho artículo 88.IA.b).-----

Además, se solicitan las exenciones fiscales previstas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.-----

**Undécimo.- SOLICITUD DE INSCRIPCION.-** Los señores comparecientes solicitan expresamente la inscripción de esta escritura en el **REGISTRO DE FUNDACIONES DE CANARIAS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 6 de abril.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda/n informado/s el/los otorgante/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las exigidas por la Legislación Tributaria y, entre éstas, el contenido del Real Decreto 828/1995 de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

NOTA: APLICACION DE ARANCEL NOTARIAL  
(DISPOSICION ADICIONAL TERCERA LEY 8/1989 DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL NOVENA R.D. 1.426/89 DE 17 DE





NOVIEMBRE): CONCEPTO: **FUNDACION**. BASE ARANCELARIA:  
**105.000,00€.-** NUMEROS DEL ARANCEL APLICADOS: 2, 4,  
5 y 7, y NORMA GENERAL OCTAVA; DERECHOS DEVENGADOS:

Les permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; la otorgan según concurren y firman conmigo.-----

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de identificar a los comparecientes por medio de sus respectivos Documentos de Identidad, cuyos datos personales y fotografía, coinciden aparentemente, **de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada de los otorgantes**, y, en cuanto proceda, de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado sobre once folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie 6G, números 5704057, 5704058, 5704059, 5704060,

5704061, 5704062, 5704063, 5704064, 5704065,  
5704066 y 5704067, **DOY FE.**





## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de “Agencia Insular de Energía de Tenerife, Fundación Canaria”, se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

#### **Artículo 2.- Personalidad y capacidad.**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, tiene una personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento Jurídico.

#### **Artículo 3.- Régimen normativo.**

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

#### **Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española..

El domicilio de la Fundación radicará en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38611 Granadilla, Santa Cruz de Tenerife.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **Artículo 5.- Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado, preferentemente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

## TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

#### **Artículo 6.- Fines.**

La Fundación tiene como objeto social coordinar y colaborar con las distintas Administraciones, especialmente en el ámbito insular, para favorecer las medidas de racionalización en la producción y consumo de energía que permitan alcanzar el mayor nivel de autosuficiencia energética en el territorio insular.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- Desarrollar, en colaboración con entidades locales, la aplicación de programas de divulgación, promoción y puesta en práctica de acciones relacionadas con las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética, sirviendo de guía a los usuarios para la modificación de los hábitos de consumo energético.
- Elaborar publicaciones relacionadas con los diferentes aspectos de los subsectores energéticos, especialmente sobre ahorro y eficiencia energética, así como el aprovechamiento de las energías renovables.
- Promover la investigación, desarrollo y demostración de nuevas tecnologías energéticas.
- Establecer planes de formación en materia energética dirigidos a diferentes sectores y niveles.
- Asistir a las corporaciones locales en la elaboración de planes energéticos.
- Proporcionar asesoramiento a pequeñas y medianas empresas con el fin de mejorar la eficiencia energética en sus procesos e instalaciones.
- Promover y apoyar la participación de compañías e Instituciones locales en programas energéticos nacionales e internacionales.
- Establecer sistemas de transferencia de experiencias mediante la cooperación con otras Agencias de Energía, a escala nacional e internacional.
- Constituirse en agente regulador energético, actuando como “dispatching” delegado de la autoridad competente.

#### **Artículo 7.- Desarrollo de los fines.**

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- Por la Fundación directamente en Centros propios o ajenos.
- Concediendo ayudas económicas.
- Otorgando subvenciones a Instituciones.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- Mediante la realización de estudios, investigaciones, cursos, campañas de sensibilización y conferencias.
- Mediante publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales.

#### **Artículo 8.- Libertad de actuación.**





El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### **Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.**

La elección de los beneficiarios se realizará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- Que sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

#### **Artículo 10.- Destino de las rentas e ingresos.**

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, no se considerarán rentas ni ingresos las cantidades aportadas en concepto de dotación fundacional.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 11.- Naturaleza.**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

##### **Artículo 12.- Composición del Patronato.**

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

### **Artículo 13.- Duración del mandato.**

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

### **Artículo 14.- Aceptación del cargo de Patrono.**

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones Canarias. En todo caso, la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones Canarias.

### **Artículo 15.- Cese, sustitución y suspensión de Patronos.**

1. El cese de los Patronos de la Fundación se realizará en los supuestos siguientes:
  - a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
  - b) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.
  - c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
  - d) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados los miembros del Patronato.
  - e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad prevista en el artículo 23.
  - f) Por el no desempeño del cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.
  - g) Por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
  - h) Cuando un miembro del órgano de gobierno no resulte idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación. En este caso, la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del Patronato, acordarse por estos por mayoría absoluta y deberá ser comunicado al Protectorado de Fundaciones Canarias.
2. La suspensión de los patronos podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.
3. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.
4. La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.





#### **Artículo 16.- Organización del Patronato.**

El Patronato designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Asimismo designará un Secretario, cargo que podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

#### **Artículo 17.- El Presidente.**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, y las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

#### **Artículo 18.- El Vicepresidente.**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

#### **Artículo 19.- El Secretario.**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que especialmente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

#### **Artículo 20.- Facultades del Patronato.**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado de Fundaciones Canarias, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

- f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- g) Cambiar el domicilio de la Fundación y aprobar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.
- j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- k) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- l) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- m) Decidir sobre la adquisición o enajenación de valores inmobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- n) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- o) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- p) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- q) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- r) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto





Los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

- t) En general, cuantas otras funciones debe desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

#### **Artículo 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria.**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de la celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Artículo 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo en todo caso contarse con la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser en la siguiente sesión aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios demás interesados.

**Artículo 24.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.**

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

**Artículo 25.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

**Artículo 26.- Comité Ejecutivo.**

El Patronato nombrará un Comité Ejecutivo. Las funciones de dicho Comité serán las de servir de órgano asesor técnico al Patronato, así como otras funciones encomendadas por el mismo, susceptibles de delegación.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto ni aquellas facultades que requieran autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.

Las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, así como su revocación, deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Canarias.

**Artículo 27.- Otros cargos.**

La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

Su nombramiento, cese, condiciones contractuales y remuneración anual pactada por todos los conceptos, deberá notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias y, en todo caso, se conceptuarán como gastos generales.





## TÍTULO CUARTO

### **REGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 28.- Patrimonio fundacional.**

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes derechos susceptibles de valoración económica.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones Canarias, y se inscribirá, en su caso, en los Registros correspondientes.

#### **Artículo 29.- Dotación de la Fundación.**

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en un inventario y en el Registro de Fundaciones Canarias.

#### **Artículo 30.- Financiación.**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios, y que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales.

#### **Artículo 31.- Administración.**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado de Fundaciones Canarias.

#### **Artículo 32.- Régimen financiero.**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará a cabo aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### **Artículo 33.- Confección de presupuestos. Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.**

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones Canarias, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiéndose al Protectorado de Fundaciones Canarias el informe de la misma en el plazo de tres meses, contado de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos en plazos distintos a los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

## **TÍTULO QUINTO**

### **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

#### **Artículo 34.- Modificación de Estatutos.**

1. Mediante acuerdo adoptado por el Patronato con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, podrán modificarse los Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.
2. Asimismo el patronato estará obligado a acordar, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, la modificación cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los estatutos en vigor.
3. Si el Patronato no cumpliera la obligación señalada en el apartado anterior, el Protectorado de Fundaciones Canarias podrá acordar, de oficio o a instancias de quien tenga interés legítimo en ello, la modificación que proceda y ejercerá, en su caso, la acción de responsabilidad contra los patronos.





El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, habrá de ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

#### **Artículo 35.- Fusión con otra Fundación.**

1. El Patronato de la Fundación podrá acordar, con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de sus miembros, la fusión de ésta con otra fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma.
2. La fusión requerirá acuerdo motivado de los Patronatos de las fundaciones interesadas y deberá ser aprobada por el Protectorado de Fundaciones Canarias.
3. La fusión se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones Canarias.
4. Podrá el Protectorado de Fundaciones Canarias solicitar de la autoridad judicial la fusión de aquellas fundaciones que no puedan cumplir sus fines por sí mismas cuando éstos sean análogos y exista oposición de sus órganos de gobierno y no lo haya prohibido el fundador.

#### **Artículo 36.- Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

#### **Artículo 37.- Liquidación y adjudicación del haber.**

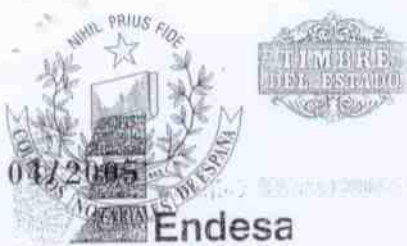
La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado de Fundaciones Canarias.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación”.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2005

VºBº  
EL PRESIDENTE,





**ACTA DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD**  
**"ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L.U. ( SOCIEDAD**  
**UNIPERSONAL) DE FECHA 18 DE JULIO DE 2005.**

En Madrid, a 19 de Julio de 2005, Avenida Rivera del Loira, 60, ENDESA RED, S.A., Avda. del Paralelo, nº 51, accionista único de la compañía mercantil "ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.AU. (sociedad unipersonal)", titular por consiguiente de las acciones representativas de todo el capital social desembolsado, y en su nombre y representación, Don José Luis Marín López-Otero, Presidente del Consejo de Administración, en ejercicio de las competencias de la Junta General, decide lo siguiente:

- 1.- Participar en la constitución de la AGENCIA INSULAR DE LA ENERGÍA DE TENERIFE, FUNDACIÓN CANARIA, a cuyo efecto aporta en concepto de dotación fundacional la suma de VEINTE MIL EUROS (20.000).
- 2.- Igualmente acuerda formar parte como miembro del Patronato de dicha entidad, designando como persona física que la represente a D. José M<sup>a</sup> Plans Gómez.

En prueba de conformidad con lo que consta en la presente Acta firma la misma el representante del Socio único.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'JL' followed by a horizontal line underneath.



LEGITIMACION DE FIRMA

NÚMERO DEL LIBRO INDICADOR. YO, JESUS TOLEDANO GARCIA, DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS, NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-

DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de DON JOSE LUIS MARIN LOPEZ OTERO, por coincidir con la estampada en su documento de identidad número, 50.276.852-W. Y para que conste y a petición de parte interesada, para que surta efecto en el Registro Mercantil y donde convenga, extiendo el presente TESTIMONIO DE LEGITIMACION, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de Julio del año dos mil cinco.-

\*\*\*\*\*  
\*APLICACION DEL ARANCEL: Número del Arancel Aplicado: 5.-\*  
\*Derechos Arancelarios: EUROS 6,91-----\*  
\*\*\*\*\*

0,15  
FEOLLOS  
LEGITIMACIONES  
LEGALIZACIONES

NUMERUS FIDEL  
A22364933

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



TESTIMONIO DE CONCORDANCIA

NÚMERO 2015 DEL LIBRO INDICADOR. YO, JESUS TOLEDANO GARCIA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.

DOY FE: Que la fotocopia que antecede concuerda fielmente con el original, que me es exhibido y devuelvo al interesado.

Y para que conste y a petición de parte interesada, libro éste TESTIMONIO DE CONCORDANCIA, el presente folio, en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de Julio de dos mil cinco.-

\*\*\*\*\*  
\*APLICACION DEL ARANCEL: Número del Arancel Aplicado: 5.-\*  
\*Derechos Arancelarios: 3.76.-EURO.-----\*  
\*\*\*\*\*

FE PÚBLICA  
NOTARIAL







**SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2005**

**AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO**  
SERVICIO ADMTVO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

CGIO0000124529

**49.- Propuesta relativa a la representación de este Cabildo Insular en el Patronato de la "Agencia Insular de Energía de Tenerife, Fundación Canaria", en trámite de constitución.**

Visto nuevamente el expediente relativo a la constitución de la denominada "Agencia Insular de Energía de Tenerife, Fundación Canaria."

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2005 (Punto 81 del Orden del Día), acordó la participación de este Cabildo Insular como Socio Fundador de la "Agencia Insular de Energía de Tenerife, Fundación Canaria"

Resultando que asimismo acordó designar como representantes de esta Corporación Insular en la referida Fundación a D. José Manuel Bermúdez Esparza, Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, y a D<sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas, Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Resultando que también acordó facultar a D. José Manuel Bermúdez Esparza, para la participación en el negocio fundacional en representación de esta Corporación Insular y en la redacción final de los Estatutos de la Fundación, así como para la firma de la Escritura Fundacional.

Resultando que en el transcurso de las entrevistas con el resto de participantes que conformarán la fundación se ha constatado la conveniencia de aumentar el número de miembros de su órgano de administración.

Considerando que al proponerse ahora al Presidente de este Cabildo como miembro del Patronato de la Fundación, debe corresponder a éste la firma de la Escritura Fundacional.

El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, ACUERDA:

**Primero.-** Designar como representantes de esta Corporación Insular en la referida Fundación a las siguientes personas:

- D. Ricardo Melchior Navarro, con DNI 41943910Y, Presidente de esta corporación insular.

- D. José Manuel Bermúdez Esparza, con DNI 43776116D, Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda.
- D<sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas, con DNI 43792510G, Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- D. Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo, con DNI 42028776W, Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil.
- D. Francisco Pedro Hernández Cabrera, con DNI 42045690B, Jefe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

**Segundo.**- Modificar el apartado sexto de la parte resolutive del acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular, de fecha el 23 de mayo de 2005, punto 81 del Orden del Día, en el sentido de que la facultad para la firma de la Escritura Constitucional de la Fundación la ostenta D. Ricardo Melchior Navarro.

EL VICESECRETARIO GENERAL P.D. DEL -  
CONSEJERO SECRETARIO-,

-P.A. JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ-





## Agencia Insular de Energía de Tenerife, Fundación Canaria

### Programa de Actuación 2005-2008

El Programa de actuación previsto para los tres primeros años de funcionamiento de la Agencia Insular de Energía de Tenerife, cubre los sectores de:

- Ahorro y Eficiencia Energética
- Energías Renovables
- Formación
- Difusión y Promoción
- Participación en Programas Europeos

#### Ahorro y Eficiencia Energética

Actuación 1. Análisis de la situación energética insular. Elaboración del Plan Energético Insular

Actuación 2. Auditoria energética en un edificio oficial

Actuación 3. Estudio piloto sobre calificación energética de edificios

Actuación 4. Estudio y normativa sobre sostenibilidad en la edificación

Actuación 5. Plan de eficiencia energética en edificios oficiales

Actuación 6. Campaña de sensibilización pública a favor del ahorro energético

#### Energías Renovables

Actuación 1. Puesta en marcha de la oficina de asesoramiento sobre proyectos de energías renovables

Actuación 2. Campaña de difusión de la energía solar en centros docentes

Actuación 3. Instalación de una planta fotovoltaica en un edificio oficial

#### Formación

Actuación 1. Implantación de un SGMA en colegios

Actuación 2. Curso de formación de instaladores solares térmicos

Actuación 3. Curso de formación de proyectistas de instalaciones solares fotovoltaicas

Actuación 4. Programa de charlas sobre energías renovables y ahorro energético en centros docentes

#### Difusión y Promoción

Actuación 1. Diseño y desarrollo de la página web

Actuación 2. Guía sobre uso eficiente de energía

Actuación 3. Organización anual del día de las energías renovables

Actuación 4. Exposición itinerante sobre energías renovables y ahorro energético

#### Participación en programas europeos

Presentación de propuestas a programas convocados por la Comisión Europea

D. **Wolfgang Kiessling**, como Administrador Único, de la Compañía Mercantil "**LORO PARQUE, S.A.**", con C.I.F. A 38013070:

**CERTIFICA:**

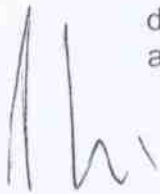
Que con fecha quince de julio de dos mil cinco se celebró en la sociedad antes citada, Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas con el siguiente orden del día:

- 1.- Participación de la sociedad "LORO PARQUE,S.A." en la Agencia Insular de Energía.
- 2.- Aportación y desembolso de capital para la constitución de la Agencia Insular de Energía.
- 3.- Autorización al Administrador Único, Sr. Wolfgang Kiessling para realizar y suscribir todos los actos y documentos relacionados con la Agencia Insular de Energía.

Presentes en la Junta la totalidad de socios de la Compañía, propietarios del cien por cien de acciones representativas del capital suscrito y desembolsado, fueron adoptados por unanimidad y sin oposición, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del Acta relativa a dicha sesión:

PRIMERO.- Por el Administrador Único se informa sobre el interés en participar como Patrono en la constitución de la Agencia Insular de Energía, organismo éste que ha sido promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, siendo su finalidad de interés para esta sociedad, estando previsto el acto de constitución para el próximo día 26 en las dependencias del Cabildo.

Se expone por el Administrador que al regirse y estar sujeta dicha Agencia a la Ley de Fundaciones, es necesario adoptar el presente acuerdo.







SEGUNDO.- Que la aportación de esta sociedad al capital de la Agencia Insular de Energía asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS ( 10.000 E ), cantidad que ya ha sido transferida.

TERCERO.- Facultar al Administrador Único, D. Wolfgang Kiessling, para que comparezca ante Notario y otorgue tanto la escritura pública en la que se eleven a públicos los anteriores acuerdos, así como autorizalo para la firma de cualquier escritura pública o documento relacionado con la constitución de la Agencia Insular de Energía y la aceptación como Patrono.

El Acta de la Junta se aprobó al final de la Sesión previa su redacción y firma sin que se hiciera uso del turno de ruegos y preguntas.

Y para que así conste libro la presente en la Ciudad de Puerto de la Cruz a quince de julio de dos mil cinco.



FUNDACIÓN CAJA RURAL  
PEDRO MODESTO CAMPOS

RAMBLA  
PULIDO, 24  
38004  
SANTA  
CRUZ  
DE  
TENERIFE

T: 922 60 84 00

www.cajarural.com/tenerife

Don Juan Alberto González Dorta, Secretario de la FUNDACION CANARIA CAJA RURAL PEDRO MODESTO CAMPOS RODRIGUEZ, con domicilio social en Rambla Pulido, 24 (38004) SANTA CRUZ DE TENERIFE y CIF F38629788, de la que es Presidente Don Jerónimo Monje Pérez.

CERTIFICA:

Que en Asamblea General de Fundación celebrada el día 23 de marzo de 2.005, con el cuorum suficiente, en primera convocatoria y por unanimidad, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

"Aprobar la participación de esta Fundación Canaria Caja Rural- Pedro Modesto Campos Rodriguez, en la FUNDACION CANARIA AGENCIA INSULAR DE ENERGIA DE TENERIFE, como patronos con una aportación de quince mil euros (15.000,00 Euros), aceptando los Estatutos de la misma.

Y designar en su representación como Patrono al presidente D. Jerónimo Monje Pérez, con NIF nº 41.882.050Q, a los vocales D. Juan Alberto González Dorta, con NIF nº 42.094.524 Q y D. Fernando Berge Royo, con NIF nº 18.902.361 H, los cuales quedan así mismo facultados indistintamente para comparecer ante Notario para el otorgamiento de la escritura pública de constitución, con las amplias facultades necesarias para dicho fin".

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife a veintiuno de Junio de dos mil cinco.

Vº.Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



FUNDACIÓN CAJA RURAL  
PEDRO MODESTO CAMPOS



**D.FERNANDO BARRETO GUILLEN, SUBDIRECTOR DE LA OFICINA  
URBANA RAMBLA PULIDO DE LA CAJA RURAL DE TENERIFE**


**CERTIFICA:**

Que con fecha trece de abril de dos mil cinco se ha aperturado una cuenta corriente con el nº 3076-0010-06-2067367223 a nombre de la **AGENCIA INSULAR DE ENERGIA DE TENERIFE, FUNDACION CANARIA (EN CONSTITUCION)** en la que se han realizado unos ingresos por importe total de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €)**, en concepto de **APORTACION AL CAPITAL FUNDACIONAL**, efectuándose el mismo según el siguiente desglose:

<b>CABILDO DE TENERIFE .....</b>	<b>60.000 €</b>
<b>ENDESA S.A .....</b>	<b>20.000 €</b>
<b>LORO PARQUE S.A .....</b>	<b>10.000 €</b>
<b>FUNDACION CANARIA C.R. PEDRO MODESTO .....</b>	<b>15.000 €</b>

**TOTAL..... 105.000 €**

Y para que así coste y surta los efectos oportunos donde proceda, se extiende el presente a efectos de constitución de fundación, en Santa Cruz de Tenerife a día veinticinco de Julio de dos mil cinco.

  
**Fdo: Fernando Barreto Guillén**  
**SUBDIRECTOR OFICINA 0010**

